



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00589-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra MIKE JEFERSSON SÁNCHEZ HIDALGO, por los siguientes defectos:

1.- Es menester allegar la constancia actualizada, en la que conste que el mandato conferido a NÉSTOR LEÓN CEBALLOS, a fin de transferir los pertinentes títulos valores, se encontraba vigente para la época en que se desplegó el endoso en propiedad del pagaré N° 1023546 (25 de junio de 2021). Esto, poniéndose de presente que la certificación traída sobre el particular fue emitida en el año 2020, lo que implica que es anterior a la época en que se surtió la operación de la que se viene tratando.

2.- En el libelo petitorio se estableció que el domicilio del deudor está localizado en la presente ciudad. Empero, de los pagarés adosados, se extrae, no solamente que la obligación tenía que saldarse en la ciudad de Pijao (Q.), sino también que el sitio con ánimo de permanencia del obligado se halla en dicha latitud. Debe esclarecerse este tópico, **de manera soportada**, en tanto que la información indicada al respecto, como puede observarse, es ambigua, ora de que el aspecto en mención incide en la competencia de la Agencia Jurisdiccional.

En consecuencia, se otorgará al extremo actor el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial inicial por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 19 DE OCTUBRE DE
2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d9bb55a657d0cc09bc0d7453f1df4ad0cbb84ac450867133a16c891dfdab
477

Documento generado en 14/10/2021 02:25:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>